

(Esta información no tiene validez oficial)

CIRCULAR 9 / 99

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE FARMACIA Y PRODUCTOS SANITARIOS.

CONTENIDO: VACUNAS ANTIPOLIOMELITICAS INACTIVADAS COMBINADAS CON VACUNAS DE TETANOS, DIFTERIA Y/O TOSFERINA U OTROS COMPONENTES

ÁMBITO : Farmaindustria, Consejo General de Colegios de Médicos, Consejo General de Colegios de Farmacéuticos, Colegio de Enfermería, Servicios de Salud de CCAA, INSALUD, Consejeros de Sanidad de CCAA, Gerencias de Hospitales, Gerencias de Atención Primaria, Distribución Farmacéutica, Dirección General de Salud Pública.

La vacunación frente a la poliomielitis se inició en España en los años 1963-1964 con vacuna atenuada antipoliomielítica y ha sido esta vacuna atenuada la que ha permitido el control de la poliomielitis en España. La vacuna inactivada se utilizó con anterioridad al año 1963, pero no de un modo masivo. A partir de dicha fecha, sólo se utiliza en relación con la vacunación de inmunodeprimidos, personas en contacto con inmunodeprimidos y en ciertos casos, en la vacunación de adultos.

Las recomendaciones de la “Comisión de Salud Pública del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud” establecen la vacunación frente a la poliomielitis con vacuna atenuada en los programas generales de vacunación. Asimismo, España está en el proceso de conseguir el Certificado de erradicación de la poliomielitis tras años de no declararse ningún caso de poliomielitis paralítica producida por virus salvajes. Además, la OMS recomienda a los países no cambiar en lo esencial la estrategia de vacunación durante el proceso de obtención del Certificado.

Por otra parte, se ha concedido autorización de comercialización a diversas vacunas combinadas que incluyen a la vacuna antipoliomielítica inactivada como uno de sus componentes.

Como consecuencia de los hechos anteriores y con el objeto de mantener el uso de las vacunas antipoliomielíticas dentro del marco de las recomendaciones de la Comisión de Salud Pública del Sistema Nacional de Salud, las vacunas combinadas que contengan vacuna inactivada frente a poliomielitis, siempre que asimismo esté recomendada la

vacunación con los otros componentes de la vacuna, sólo podrán administrarse a pacientes incluidos en alguno de los siguientes grupos:

1. Personas que tienen o que se sospecha que tienen una inmunodeficiencia de cualquier etiología (incluyendo VIH) o si están recibiendo quimioterapia inmunosupresora (quimioterapia anticancerosa o uso sistémico de esteroides).
2. Personas inmunocompetentes que estén en contacto estrecho con personas que se encuentren en la situación del punto anterior.

Con el objetivo de asegurar que las personas a las que se administra este tipo de vacuna se encuentran incluidas en los grupos establecidos, las especialidades farmacéuticas correspondientes estarán sometidas, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, a los siguientes requisitos en cuanto a su prescripción y dispensación:

- Exigencia de visado de inspección previo a su dispensación por las oficinas de farmacia.
- Incorporación de un cupón precinto de asistencia sanitaria de la Seguridad Social diferenciado en su material de acondicionamiento. Tal diferenciación consistirá en un recuadro de 1mm en la parte lateral y superior de la zona "A" del mismo.

Madrid, 16 de noviembre de 1999

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo. Federico Plaza Piñol